## ASPECTOS JURÍDICOS DE LA EDUCACIÓN A NIÑOS TRABAJADORES MIGRANTES

MARÍA LUISA GABRIELA LUGO MEDINA, GRACIELA AMIRA MEDÉCIGO SHEJ

El trabajo de los menores merece una protección especial del Estado a través de las normas del trabajo, pues considerando que se trata de un sector social particularmente vulnerable y que requiere de la mayor atención por representar el futuro del país, resultando conveniente procurar su óptimo e integral desarrollo.

Conviene señalar que a temprana edad las personas son en esencia acreedores de derechos; es decir, que la ley les otorga una amplia protección como beneficiarios de derechos alimenticios, custodia o tutela y patria potestad, protección a la salud conforme a la ley general de salud y otras normas de seguridad social; protección a su integridad física, pudor y sexualidad mediante la creación de diversos tipos penales; Garantía a la educación de manera gratuita hasta nivel secundaria limitando su responsabilidad legal de manera general en el ámbito jurídico hasta los 18 años de edad en que adquieren capacidad de ejercicio(derecho civil, mercantil, físcal, etc.), sin quedar al margen desde luego la necesaria protección de las normas del trabajo.

Enfatizando sobre la protección que la ley otorga a los menores desde que se conoce su existencia, comencemos por señalar que el articulo 4º Constitucional otorga a las personas el derecho a decidir de manera libre, *responsable e informada* sobre el numero y espaciamiento de sus hijos. Tal enunciado es de mayor relevancia, pues las condiciones bajo las cuales llega al mundo un nuevo ser son motivo de una clara responsabilidad de los padres del menor para proveerle de todas las prestaciones y derechos que el marco legal brinda a los menores, *siendo responsabilidad directa e inmediata de los padres*, procurar que se cumplan esos derechos del menor, previo a su

nacimiento; sin embargo, consideramos que aun existe insuficiencia en la existencia de disposiciones legales e instituciones que procuren el cabal cumplimiento del referido derecho constitucional que asiste a los menores, a efecto de que los padres tengan pleno conocimiento de la grave responsabilidad legal que contraen al concebir un hijo; por lo que el Estado debe diseñar y aplicar políticas dirigidas a propiciar la adecuada asistencia legal y alimenticia de los menores, respetando el derecho o libertad de procreación que implicaría, por principio la responsable y libre decisión de tener hijos para proveerles los satisfactores necesarios para su existencia y desarrollo; en ese sentido, el Estado debe hacer valer la libertad de procreación tanto en sentido positivo como negativo; es decir que las personas que decidan procrear, tengan suficiente información por parte del Estado para que sepan cuales son las obligaciones que deben cumplir y las prestaciones que deben otorgar a sus hijos de manera ineludible.

Como puede apreciarse, existe un marco jurídico claramente establecido que tiene por objeto brindar la mayor protección posible a los menores de edad que se ven en la imperiosa necesidad de trabajar para subsistir, respetando aspectos de importancia como son la salud, la educación, el desarrollo integral y hasta el respeto a la autoridad de los padres de esos menores trabajadores; quedando a cargo de diversos sujetos e instancias el cumplimiento a esas disposiciones; principalmente en la persona de los padres o tutores, de los patrones y del Estado. Lógico es que si cada uno de dichos sujetos cumpliera puntualmente el referido marco legal no existiría tan alto índice de casos donde se aprecian violaciones flagrantes a las normas protectoras o derechos laborales de los menores trabajadores, interpretándose como un buen principio cumplir puntualmente las leyes que ya existen en esa materia antes de diseñar nuevas disposiciones legales.

Retomando el objetivo central del presente documento, hay que destacar que la bondad de este trabajo es dar a conocer a la sociedad que nuestra Constitución, establece garantías a favor de menores, además de las disposiciones orgánicas en los Códigos Civil y Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, así como los locales sustantivos adjetivos, la Ley Federal del Trabajo, el Código de Comercio, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley de Amparo, la Ley General de Educación, la Ley General de Salud, la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el D.F. en materia común y para toda la Republica en materia federal; Leyes Locales diversas, Leyes Orgánicas, Decretos, Reglamentos y Acuerdos, cuya suma representan un total de 80 cuerpos normativos, en que se establece tutela de derechos, directos o indirectos, a favor de los menores mexicanos.

Sin embargo, en México, las leyes de la Constitución operan en una lógica diferente de lo que expresan en el discurso, la legalidad queda desplazada por un sistema de reglas implícitas y evasión de derechos de los niños.

Nos indigna y desconcierta, observar la inoperancia de las instituciones, su pasividad y burocratismo para intervenir e invertir recursos donde realmente se necesitan. No basta con tomar conciencia del problema de la población migrante, es necesario crear propuestas o alternativas de solución donde se integren tanto instituciones de gobierno, organismos no gubernamentales, sociedad civil pero sobre todo la participación activa de los mismos jornaleros.

El análisis de la educación que reciben los niños jornaleros migrantes en el estado de Hidalgo nos permite comentar lo siguiente. A pesar de los esfuerzos gubernamentales por proporcionarles un programa educativo que se adapte a sus

condiciones, los hijos de jornaleros migrantes continúan presentando un fuerte rezago educativo que se expresa en problemas de eficiencia terminal, responsabilidad, continuidad y aprovechamiento.

Situaciones que merecen especial importancia es el problema del trabajo infantil y las dificultades para el cuidado de los niños fuera del horario escolar. Los niños no van a la escuela porque trabajan, pero incluso los menores que no participan en las actividades agrícolas, tampoco van a la escuela. Sus padres los llevan al campo pues no tienen quien los cuide.

Se requiere de la construcción de propuestas multidisciplinarias e interinstitucionales que consideren la participación directa y las demandas y necesidades las familias jornaleras.

Si bien el objetivo debe ser la total *erradicación del trabajo infantil*, no es posible que esto se alcance de inmediato, debido a la importancia económica que para las familias de migrantes tiene el trabajo de los menores, así como por los usos y costumbres que prevalecen en estos grupos de trabajadores agrícolas, para los cuales el trabajo de los niños no es visto como algo negativo, sino como un aprendizaje necesario para que los menores se incorporen a la vida adulta. Por ello será preciso aceptar un periodo de transición en el cual los menores vayan reduciendo el tiempo que le dedican al trabajo, mientras se incrementa su asistencia a la escuela.

Este trabajo nos ha permitido identificar la importancia de las políticas públicas porque si existe voluntad, existen los recursos, hay varios programas para atender a esta población migrante, es entonces el exceso de burocracia ¿la responsable de la realidad?.

La escuela no cumple la expectativa del padre de familia ni del estudiante, y cómo traduce la SEP, SEP HGO esta situación.

Necesitamos reconocer que es un fenómeno y un problema de mas de 22 estados de la republica donde existe la migración interna pendular y/o golondrina, nos enfrentamos ante una practica común, avalada por los mayores, para apoyar el gasto familiar y para que sean adultos a la edad de 15 años.

El problema no es sólo de orden jurídico sino que es también de cultura y de voluntad política, toda vez que ninguna transformación social es posible si se apoya únicamente en la modificación de la ley. La educación tiene que asumir la delicada misión de construir un consenso en materia de normas y valores. La escuela todavía no es el espacio de tolerancia donde se enseñe a vivir en medio de las diferencias.

## Bibliografía

- Álvarez Mundo Juana. (1995). <u>La Emigración internacional en el estado de Hidalgo</u>, en Hidalgo Población y Sociedad al siglo XXI, Centro de estudios de Población, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 1995, pp.243-264.
- Barreiro García, Norma (2000) El trabajo infantil, un concepto de difícil consenso. En: Del Río Lugo, Norma (coordinadora). <u>La infancia vulnerable de México en un mundo globalizado</u>, UAM-UNICEF, México, 2000. Versión electrónica: http://www.uam.mx/cdi/index.html,
- Boltvinik, Julio y Enrique Hernández Laos. <u>Pobreza y distribución del ingreso en</u> México. Siglo XXI Editores, México, 2000.
- Cohen, Robert (2000) Infancia y legislación. Hacia leyes mexicanas acordes con la Convención sobre los Derechos de la Niñez. En: Corona Caraveo, Yolanda (coordinadora), <u>Infancia, legislación y política</u>, UAM-UNICEF, México, 2000. Versión electrónica: http://www.uam.mx/cdi/index,html
- CONAFE. (1997). <u>Diagnóstico psicopedagógico de la problemática educativa del niño</u>
  <a href="mailto:migrante">migrante</a>. Lucía Rodríguez Mckeon y Teresa Rojas Rangel. Documento.
  <a href="mailto:México">México</a>.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De Buen Néstor. Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa 1998. Tomo II Pág. 477

- Gajardo, Marcela y Ana María de Andraca. <u>Trabajo infantil y escuela. Las zonas rurales</u>. FLACSO, Santiago, 1988.
- INEGI. (2004) <u>El trabajo infantil en México</u>. 1995-2002, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México.
- Ley de Educación para el Estado de Hidalgo. Ley publicada en el Periódico Oficial, el 10 de mayo de 2004. Decreto núm. 258
- Ley Federal del Trabajo
- Ley General de educación. (1993). Diario Oficial de la Federación. Publicada el 13 de julio de 1993. (Última reforma: 13 de marzo de 2003). México.
- López-Limón, Mercedes Gema. El trabajo infantil, fruto amargo del capital. Impresora San Andrés. Mexicali, BC, 1998.
- PAJA (Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas) (2005). Reglas de operación del programa.

  www.desdelolocal.gob.mx/work/resources/ProgramasFederales/FICHAS/FICH

  A%2069.doc
- Reimers Fernando (2000) ¿Pueden aprender los hijos de los pobres en las escuelas de América Latina?, en Revista Mexicana de Investigación Educativa. Vol. XXIX. Núm. México
- Schmelkes, Sylvia. (2002) <u>Visibilizar para crear conciencia</u>. Foro Invisibilidad y conciencia: Migración interna de niñas y niños jornaleros agrícolas en México. En www.uam.mx/cdi/foroinvisibilidad/ conferencistas/sylviaschmelkes.pdf SEDESOL. (2001) Jornaleros agrícolas, Secretaría de Desarrollo Social, México.
- SEP-UNESCO (2000), México en el Foro Mundial en Educación Dakar 2000, México.